

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR



NOTIFICACION DE SUPERVISION DE CONTRATO CD-CSRS-016-2026

Sahagún, 16 de enero de 2026

ARTÍCULO 52.- ACUERDO 007 01/08/2024 Supervisión e Interventoría: Son las figuras a través de las cuales se realiza la vigilancia permanente y la correcta ejecución del objeto contractual, con el fin proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que debe ser ejercida por personal de la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, cuando esta no requiera de conocimientos especializados. No obstante, para la supervisión, la E.S.E. podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La escogencia del supervisor la hace el Gerente, se consigna en el contrato, y se comunica al supervisor escogido mediante oficio, en donde se le señalarán el número del contrato, objeto, término, y las funciones y responsabilidades del supervisor. Cuando se trate de contratos de obra o cuando se requieren conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad del contrato lo justifique, para su vigilancia la ESE contratará a una persona natural o jurídica encargada de las labores de interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución de este. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E., Sin embargo, cuando la ESE lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. La vigilancia del contrato de interventoría se hará mediante supervisión. Por regla general, no son concurrentes las funciones de supervisión e interventoría, pero la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato de interventoría se indicarán las actividades técnicas a cargo del interventor, y las demás quedarán a cargo del supervisor. La descripción de las actividades de los supervisores se hará en el Manual de Contratación.

Señor:

JUAN CARLOS ARTEAGA

JEFE DE SISTEMAS

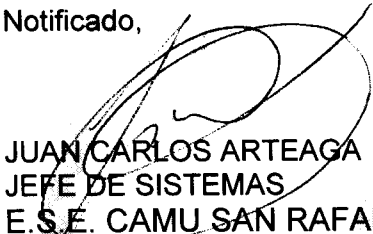
E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN

Por medio de la presente le informo que ha sido designado como SUPERVISOR del gasto derivado del contrato **CD-CSRS-016-2026** expedida por la E.S.E Y NEXUS DATA, representada por: **JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **1067954208**, cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ALQUILER, SOPORTE TÉCNICO Y AJUSTES DE MEJORA DE LA PLATAFORMA SIS (WEB-MOVIL) EN LOS MÓDULOS DE CARGA MASIVA DE BASES DE DATOS DESDE EL ORIGEN DE LAS DISTINTAS EPS, CONSOLIDACIÓN, CONSULTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LOS PACIENTES ASIGNADOS A CADA E.P.S EN LA ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN**

Atentamente,


GHASSAN NADER NAME**GERENTE****E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN****ANEXO CONTRATO CD-CSRS-016-2026**

Notificado,


JUAN CARLOS ARTEAGA**JEFE DE SISTEMAS****E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN**